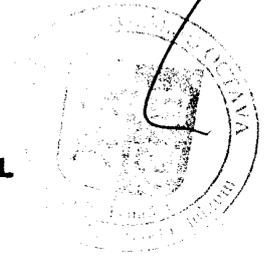


0000001



ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR: S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ GILBERTO VALDERRABANO AMADOR EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., QUIEN ES MAYOR DE EDAD, CASADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA CUAL CONSTE LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ GILBERTO VALDERRABANO AMADOR EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., QUIEN ES MAYOR DE EDAD, CASADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE CAMPOS

DELGADO, EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO CIA. LTDA. **DOS:** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIEZ DE JUNIO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA SE TRANSFORMÓ EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ EL ESTATUTO SOCIAL. **TRES:** LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. EN SESIÓN CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, RESOLVIÓ REFORMAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA PUEDA DEDICARSE A ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIA PRIMA. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.-** EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES, EL COMPARECIENTE, ACTUANDO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., DECLARA QUE CONFORME LO RESUELTO POR LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE TAL MANERA QUE EN ADELANTE DIGA: **"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO LO SIGUIENTE: **A)** LA FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE TELAS O TEJIDOS DE PUNTO, ESPECIALMENTE DE JERSEY; **B)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACABADOS DE TELAS TALES COMO: TINTURADO, SANFORIZADO, LAVADO, PLANCHADO, Y OTROS; **C)** CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO; **D)** IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES Y MATERIA PRIMA; **E)**, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE FABRIQUE O DE PRODUCTOS TEXTILES Y MATERIAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, HIPOTECAR, GRAVAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; PODRÁ TAMBIÉN

0000002



PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS, PUDIENDO TAMBIÉN ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA YA EXISTENTES. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR PETICIONES Y GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, SEMIPÚBLICOS O PRIVADOS; Y, EN FIN, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, PERMITIDOS POR LA LEYES ECUATORIANAS, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS LEYES. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO." **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA AL DOCTOR ERNESTO ALBÁN RICAURTE, PARA QUE REALICE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA APROBACIÓN LEGAL DE LA PRESENTE ESCRITURA Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. FIRMADO, ABOGADO MARCELO SALVADOR RON, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MÍ EL NOTARI, ÉSTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

F) JOSÉ GILBERTO VALDERRABANO AMADOR

C.I. 172142765-4

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA-HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

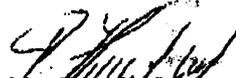
NOTARIO VIG
17/08/2017

SEÑOR DOCTOR
JOSE GILBERTO VALDERRABANO AMADOR
PRESENTE

La Junta Universal de Accionistas reunida en Quito el día 14 de Febrero del 2006 resolvió nombrarle GERENTE GENERAL de la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., compañía constituida en Quito, como empresa de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Noveno del cantón Quito, el 5 de febrero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 22 de julio de 1982. Posteriormente la compañía se transformó en sociedad anónima mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 31 de marzo de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de junio de 1988.

El GERENTE GENERAL de la compañía ejerce individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma y tiene las facultades previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos, nombramiento que durará dos años.

Atentamente,


Lic. Hernán Pozo
C.I. 1708598980

Secretario de la Junta de Accionistas

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Febrero de 2006.


SR. JOSE GILBERTO VALDERRABANO AMADOR
C.I. 172142765-4

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N° 155.1 del Registro e Nombramientos Tomo 137 Quito a 20 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON QUITO

0000000



Con fecha 20 de Febrero del 2006, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., a favor de JOSÉ GILBERTO VALDERRABANO AMADOR.- Quito, a veinte de Junio del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

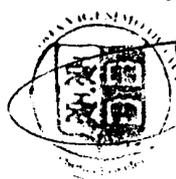


RG/mm.-

Que la presente es fiel fotocopia del documento
original, el mismo que en original me fue presentado por el
Sr. CMH (c) (u) (e) para este
fin, el cual seguido le devolví después de haber certificado
que es una fotocopia () que entrega el mismo
original archivado en el proceso de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme a lo ordena la ley.

Quito a, 12 de Febrero de 2006


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



**ACTA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.**

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de junio de 2006, a las nueve horas, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle Los Cerezos Oe 1-321 y Av. Real Audiencia, se reúnen los socios de la compañía S.J. Jersey Ecuatoriano C.A., señores: José Gilberto Valderrabano Amador a nombre y en representación de los señores Patricio Pinto Espinosa y Marieta Espinosa Gómez, tal como consta de las cartas de autorización que se adjuntan, y Lupe Vásquez por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Los socios resuelven constituirse en Junta Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de las nuevas actividades que va a realizar la compañía y su posterior incorporación al objeto social de la misma.
2. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto de la Compañía.

Se instala la Junta Universal de Socios, actuando como Presidente de la Junta el señor José Gilberto Valderrabano Amador y como secretario ad-hoc el señor Hemán Pozo.

La presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad de capital social de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar el orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la nueva actividad que va a realizar la compañía y su posterior incorporación al objeto social de la misma.

 El presidente pone en consideración de los accionistas la posibilidad de que la compañía, para un mejor desenvolvimiento de la actividad empresarial, se dedique también a la exportación, importación y comercialización de materiales, materia



prima, productos que fabrique, productos textiles y materias para la industria textil.

Una vez que los accionistas han deliberado sobre la propuesta realizada, resuelven aprobar por unanimidad el punto tratado.

2. Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto de la Compañía.

En virtud de la resolución adoptada en el primer punto, el Presidente propone modificar el Artículo Tres, referente al Objeto Social de la Compañía, el mismo que dirá:

"Artículo Tres: Objeto.- La compañía tendrá como objeto lo siguiente: a) La fabricación de todo tipo de telas o tejidos de punto, especialmente de Jersey; b) prestación de servicios de acabados de telas tales como: tinturado, sanforizado, lavado, planchado, y otros; c) confección de prendas de vestir de todo tipo; d) importación y exportación de materiales y materia prima; e) exportación, importación y comercialización de los productos que fabrique o de productos textiles y materias para la industria textil. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir, conservar, hipotecar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; podrá también participar en la constitución de otras compañías, pudiendo también adquirir acciones o participaciones de compañías anónimas o participaciones de compañías de responsabilidad limitada ya existentes. La compañía podrá realizar peticiones y gestiones ante organismos públicos, semipúblicos o privados; y, en fin, podrá realizar toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por la Leyes Ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. La compañía no podrá dedicarse a las actividades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público."

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

La Junta resuelve por unanimidad modificar el texto del artículo tres del Estatuto Social de la Compañía.

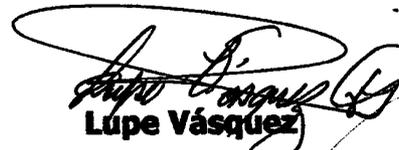
La Junta faculta expresamente al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma al estatuto social, en su artículo tercero referente al objeto social, así también como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede media hora de receso para la redacción del acta respectiva.

La Junta se reinstala a las once horas, con presencia del 100% del capital social de la compañía, se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

El Presidente declara terminada la Junta y se procede a la firma del acta.


José Gilberto Valderrabano Amador
En representación de Patricio Pinto y
Marieta Espinosa.

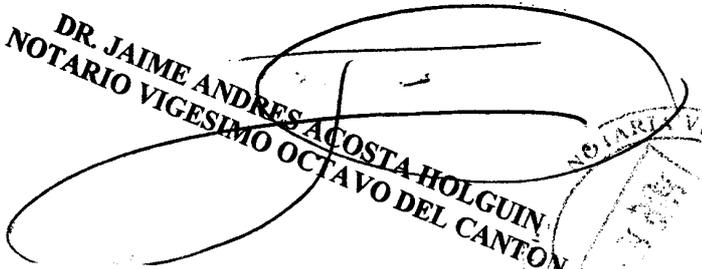

Lupe Vásquez
Accionista


Hernán Pozo
Secretario Ad-Hoc

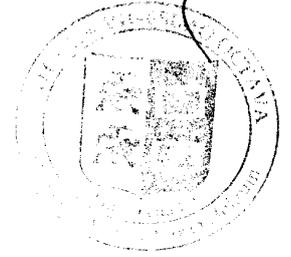
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Tres folio(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado Una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo advertido que el mismo se encuentra en la Notaría Vigésimo Octava ubicada a mi cargo, con lo que se ordena la ley.

Quito, 19 de Junio de 2006

EL NOTARIO


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 1214704

CECULA DE

JOSE GERARDO VALDEARANDA MORALES

NOMBRE Y APELLIDOS

EDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA

0185330

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folia(s) utiles) para este efecto acto seguido le devolvi, des pués de haber certificado Una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiéndole exhibido una fiel copia del notario de la Notaria Vigésimo Octava de acuerdo a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

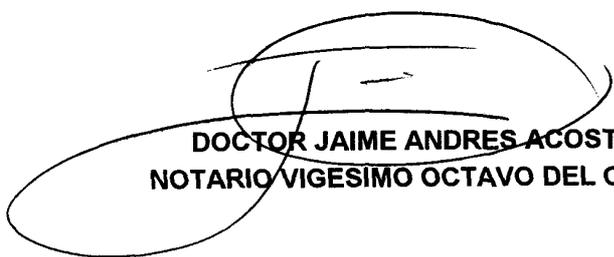
Quito, 19 de Junio de 2006

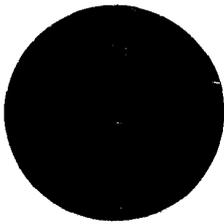
EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA
ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, OTORGADA POR: **S.J. JERSEY**
ECUATORIANO C.A.. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 11 DE JULIO DE 2006.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



00000000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. OTORGADO ANTE MI , DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2006, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.U.2501. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2006. QUITO, A 18 DE JULIO DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega 0000007

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la Compañía "S.J. JERSEY ECUATORIANO C. LTDA.", celebrada el 05 de febrero de 1982 en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.2501 de fecha 17 de julio del 2006, mediante la cual se aprueba la Ampliación del objeto Social y Reforma de Estatutos de dicha compañía, mediante escritura pública celebrada el 12 de junio del 2006 en la Notaría Vigésimo Octavo de este cantón. Quito, a veinte de julio del año dos mil seis.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de julio de 2.006, bajo el número **048** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **766** del Registro Mercantil de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 1867 vta., Tomo 113 y **891** del Registro Mercantil de diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1680 vta., Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de ampliación del objeto social y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "S.L. JERSEY ECUATORIANO C.A.", otorgada el doce de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029797**.- Quito, a veintiséis de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

